

## TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

## NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Septiembre 29 de 2005 FLASH 185

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

## SUSPENSIÓN DE LA RETENCIÓN DEL ICA EN BOGOTÁ

on fecha de septiembre 8 de 2005, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca ha proferido decisión relacionada con la suspensión de la retención en la fuente por impuesto de industria y comercio en Bogotá.

Con el fin de dar un alcance más amplio a la simple noticia de suspensión creemos pertinente recordar que, en efecto, el Alcalde Mayor emitió el Decreto Distrital 118 de 2005 por medio del cual creó la obligación de descontar retención en la fuente por ICA sobre dividendos, por parte de aquellas entidades **domiciliadas** en Bogotá. Retención que, según la norma, debe practicarse a todo accionista o socio, sin importar nacionalidad, domicilio o residencia. Así las cosas, los dividendos decretados (porque la retención aplica al decreto y no al pago del mismo), han estado siendo sometidos al descuento de la retención por ICA en la ciudad capital.

La disposición mencionada fue demandada en acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso y éste, mediante decisión de septiembre 8 pasado, decide la suspensión provisional de la norma. La suspensión provisional es el medio jurídico por el cual el Tribunal Administrativo, en atención a los perjuicios que puedan derivarse de la aplicación de la norma hacia futuro, decide ordenar su inaplicación temporal, mientras decide el fondo en sentencia definitiva. Ello significa que los decretos de dividendos que se hagan durante la suspensión de la norma, no llevarán descuento de retención en la fuente por ICA en Bogotá.

Sin embargo, es necesario recordar que la suspensión provisional solamente producirá efectos a partir de la firmeza del acto que la ha decretado, firmeza que tendrá lugar una vez se decida el recurso que el Distrito Capital ha interpuesto en contra de la medida. O sea que, hoy, la norma sigue aplicando y la posibilidad de no descontar la retención en la fuente por ICA dependerá de la decisión del recurso interpuesto. Oportunamente, a través de nuestro FLASH, estaremos comunicando el momento de aplicación definitiva de la suspensión provisional.

Finalmente, la suspensión provisional produce efectos hacia futuro, es decir que una vez en firme la medida, la retención deja de aplicarse. Las retenciones descontadas antes de dicha medida, no pueden ser objeto de reintegro.

\*\*\*Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales. Cuando con fines diferentes se reproduzca, debe citarse su fuente.